



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 3 3 1 2 )

2 5 OCT. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1017, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0011678 del 18 de octubre de 2016, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes a los Cierres Financieros Nos. 69 y 70.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento cuarenta y un millones cuarenta y ocho mil veinticinco pesos M/cte (\$1.141.048.025.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil ciento cuarenta y un millones cuarenta y ocho mil veinticinco pesos M/cte (\$1.141.048.025.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1017, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 125 de 2016, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

CIUDAD CARIBE cod 1017									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Subsidio Solicitado en Valor Salarios 2016	Estado del Hogar para la Asignación	ORIGEN DEL RECURSO
1	98762	8520633	JUAN PABLO	ALGARIN LARA	\$ 3.117.348,00	26/09/2016 16:51	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
2	98464	8633810	ALVARO RAFAEL	DE LA HOZ NAVARRO	\$ 3.102.837,00	20/09/2016 14:20	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
3	98507	8730864	JORGE ENRIQUE	ESCORCIA MIRANDA	\$ 2.427.365,00	21/09/2016 10:27	\$ 20.683.650,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
4	98431	13168756	DAVID HUMBERTO	REAL BLANCO	\$ 2.515.901,00	20/09/2016 09:54	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
5	98816	18762131	CARLOS RAFAEL	DIAZ MEJIA	\$ 2.414.000,00	27/09/2016 12:24	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	98826	22506515	LUZ STELLA	TAPIAS MALDONADO	\$ 2.415.596,00	27/09/2016 12:54	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	98428	22550174	ERIKA PAOLA	ESCUDERO OROZCO	\$ 3.036.228,00	20/09/2016 08:40	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
8	98552	22617553	OLGA LUCIA	CHALARCA ENSUNCHO	\$ 5.000.918,00	21/09/2016 16:39	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	98750	22617960	SIRLY MILENA	SARABIA FIELD	\$ 2.422.209,00	26/09/2016 16:29	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	98558	22656390	TANIA CECILIA	FERRER DE LA ROSA	\$ 4.991.021,00	21/09/2016 17:04	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
11	98471	32581219	ZEILA PATRICIA	RUIZ MARTINEZ	\$ 2.415.953,00	20/09/2016 15:16	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
12	98651	32768072	REBECA MARIA	TORREGROZA GRANADOS	\$ 2.415.480,00	23/09/2016 15:56	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
13	98649	32803548	ROSELINE	JARAMILLO SORACA	\$ 2.413.754,00	23/09/2016 15:49	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
14	98537	32811362	LUZ MARINA	GUERRERO LOPEZ	\$ 12.520.036,00	21/09/2016 15:29	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	98659	32817300	DELFI ESTHER	RIOS CARRILLO	\$ 2.415.034,00	23/09/2016 16:45	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
16	24795	32826443	YANET MARIA	GARCIA CABRALES	\$ 27.578.200,00	13/09/2014 10:44	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	98813	32881640	DAMARIS ELVIRA	SILVA ARCE	\$ 2.570.003,00	27/09/2016 12:16	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
18	98605	57116429	ELADIA	VARELA BARBOZA	\$ 2.498.867,00	22/09/2016 12:38	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	98814	64739376	ANA SOLEDAD	ESTRADA CONTRERAS	\$ 2.420.000,00	27/09/2016 12:18	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

20	98648	72202859	ANJELO JOAQUIN	BALLESTEROS SARMIENTO	\$ 6.205.346,00	23/09/2016 15:24	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	98450	72292949	OCTAVIO MANUEL	PATIÑO RODRIGUEZ	\$ 4.700.604,00	20/09/2016 11:19	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
22	98654	72430057	JOSE ADRIANO	RODRIGUEZ CERVANTES	\$ 2.416.000,00	23/09/2016 16:09	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	98819	73476231	EDUER ENRIQUE	ORTIZ RAMOS	\$ 2.580.947,00	27/09/2016 12:31	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
24	98823	92551072	JAIME DE JESUS	ESTRADA CONTRERAS	\$ 2.420.000,00	27/09/2016 12:43	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
25	98447	1041897062	NELSON DAVID	CASTRO BARRAZA	\$ 2.500.050,00	20/09/2016 11:13	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	98820	1042433462	ESTEFANY	VISBAL BORJA	\$ 2.657.273,00	27/09/2016 12:34	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	98655	1044422883	JONATHAN ALEXIS	MONSALVE DAVID	\$ 2.426.622,00	23/09/2016 16:24	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
28	98646	1045708368	JESSICA JULIETH	FERNANDEZ CASTRO	\$ 2.414.000,00	23/09/2016 14:54	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
29	98812	1045715916	YEINER	MERCADO LUNA	\$ 2.502.160,00	27/09/2016 12:13	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
30	98606	1046813923	YEISSON RAFAEL	PEDROZA RUA	\$ 2.420.005,00	22/09/2016 12:41	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
31	98466	1048214198	PAOLA MARGARITA	ARAUJO SANDOVAL	\$ 2.415.000,00	20/09/2016 14:31	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	98435	1048272557	FANNY ANDREA	CABAS PEREZ	\$ 14.159.774,00	20/09/2016 10:07	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
33	98787	1048275007	JONATHAN JESUS	HEREIRA RAMIREZ	\$ 2.976.018,00	27/09/2016 09:08	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	98548	1102828878	JEIDIT PATRICIA	MERCADO HERRERA	\$ 2.420.008,00	21/09/2016 16:30	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
35	98462	1129502056	CINDY PAOLA	SANCHEZ TEJADA	\$ 2.430.251,00	20/09/2016 14:10	\$ 17.236.375,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
36	98825	1129510008	KELLY JOHANNA	CHOPERENA JIMENEZ	\$ 2.414.042,00	27/09/2016 12:51	\$ 17.236.375,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
37	95402	1129514543	DAYANA ALEXANDRA	CASTRO ALTAMIRANDA	\$ 27.578.200,00	27/06/2016 15:26	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	98824	1129516156	JOSE MANUEL	GOMEZ OSPINO	\$ 2.420.000,00	27/09/2016 12:47	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	98473	1129522396	DELYS HELENA	SOTO ORTIZ	\$ 2.425.683,00	20/09/2016 15:21	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	98657	1129530247	DIDIER JOSE	RODRIGUEZ CERVANTES	\$ 2.447.646,00	23/09/2016 16:35	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
41	98855	1129531779	BEVERLY	TORRES DOMINGUEZ	\$ 2.481.686,00	27/09/2016 17:26	\$ 20.683.650,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

42	98660	1129567974	KELLY JOHANA	BOLIVAR BARRIOS	\$ 3.408.774,00	23/09/2016 17:03	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	98788	1129569968	FAISY JULIETH	COTES MEJIA	\$ 3.772.169,00	27/09/2016 09:14	\$ 17.236.375,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
44	98541	1129574149	DAYANA MARIA	LLORENTE SANDOVAL	\$ 2.452.051,00	21/09/2016 15:48	\$ 17.236.375,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
45	98516	1140818515	CATALINA DEL CARMEN	MENDEZ HERNANDEZ	\$ 2.415.000,00	21/09/2016 12:05	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
46	98817	1140823312	CARMEN ELENA	ZABALETA MORALES	\$ 2.420.044,00	27/09/2016 12:28	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	98414	1140845091	ANDREA PAOLA	DE ARCO ALVARADO	\$ 3.184.960,00	19/09/2016 15:56	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
48	98465	1140850361	KEYLA PAOLA	POMARICO ALTAFULLA	\$ 8.680.193,00	20/09/2016 14:23	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
49	98652	1140853333	LUISA FERNANDA	FLORES MONTALVO	\$ 2.420.000,00	23/09/2016 16:00	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
50	98644	1140869466	JOSE LUIS	VEGA CHAVEZ	\$ 4.808.028,00	23/09/2016 10:13	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	98821	1143125083	FLOR FRISEIDIS	DE ARMAS VILLA	\$ 2.860.732,00	27/09/2016 12:38	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
52	98647	1143143172	LORAINA JOHANA	JIMENEZ RODRIGUEZ	\$ 2.414.864,00	23/09/2016 15:04	\$ 20.683.650,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
53	98828	1143152549	YURANIS DEL CARMEN	ORTEGA COLON	\$ 2.435.017,00	27/09/2016 12:59	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	98815	1143157275	ANDREA PAOLA	RIAÑO ALVARADO	\$ 2.414.000,00	27/09/2016 12:21	\$ 20.683.650,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	98827	1143227838	STEVENSON JUNIOR	HERRERA GUTIERREZ	\$ 2.414.000,00	27/09/2016 12:56	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
56	98822	1143246368	GERSON ENRIQUE	HERRERA GUTIERREZ	\$ 2.414.000,00	27/09/2016 12:40	\$ 20.683.650,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$1.141.048.025.00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el Proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1017, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.



"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

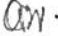

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 5 OCT. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris   
Elaboró: Dilia Acuña 